

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|---------------|
| Un año..... | 33'50 pesetas |
| Seis meses..... | 17'50 » |
| Tres id..... | 9 » |

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 36 pesetas |
| Seis meses..... | 18'50 » |
| Tres id..... | 10 » |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

A propuesta de la Inspección provincial Veterinaria y para asegurar el cumplimiento exacto de lo legislado sobre el particular, dispongo lo siguiente:

1.º En el improrrogable plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de esta circular, todos los Alcaldes de esta provincia organizarán el servicio de inspección sanitaria de los cerdos que se sacrifiquen en los domicilios particulares de su jurisdicción, de acuerdo con los respectivos Inspectores Municipales Veterinarios, y sujetándose a las instrucciones que en la presente circular se mencionan. Si no hubiera acuerdo entre la Alcaldía y el Inspector, resolverá lo procedente el pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

2.º Los extremos que abarque dicha organización se harán constar en acta, que se extenderá por triplicado y que firmarán ambas Autoridades, quedándose cada una con un ejemplar de la misma y remitiéndose el tercero a la Inspección provincial Veterinaria antes del día 30 del actual noviembre.

3.º Todos los Municipios o agrupaciones de Municipios legalmente constituidas, proporcionarán al Inspector Municipal Veterinario, en un local apropiado, un triquinoscopio y los accesorios necesarios para preparar y examinar micrográficamente las muestras de carne, (placas compresoras de vidrio, tijeras, bisturys, agujas de disociar, etc.)

4.º Los Municipios, en cumpli-

miento del artículo 15 del R. D. de 18 de junio de 1930, habrán aumentado en sus presupuestos al sueldo del Inspector Veterinario las cantidades que, como promedio de un quinquenio, les corresponde por este servicio y podrán percibir de los dueños de las reses sacrificadas dos pesetas por cada una, más la cantidad prorrateada por gastos de viaje que ingresarán en sus arcas, y satisfarán lo presupuestado al Inspector y por conducto de la Junta provincial de Mancomunidad Sanitaria en los mismos plazos y tiempo que lo hagan de la titular y los gastos de viaje al final de temporada y personalmente.

5.º *Pueblos donde reside el Inspector Municipal Veterinario.*— Todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en sus domicilios particulares, para su consumo privado, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con 24 horas de anticipación por lo menos, expresando el día, hora y sitio en que han de practicarlo y entregando en el acto, por cada cerdo que han de sacrificar, dos pesetas como pago de los derechos que corresponde percibir al Veterinario Inspector por los reconocimientos sanitarios, librándose un resguardo provisional, que será luego canjeado por el definitivo en la forma que más adelante se indica.

La Secretaría, por delegación del Alcalde, autorizará al dueño para verificar el sacrificio solicitado, pero considerará como no recibida dicha solicitud, y, por tanto, negará la expresada autorización hasta tanto que se haya hecho el depósito de la cantidad mencionada.

Acto seguido participará al Inspector el aviso o avisos recibidos, indicándole el día, hora y lugar de cada sacrificio y trasladándole orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos reglamentarios en vivo, en canal y micrográfico.

El Inspector practicará el reconocimiento micrográfico antes de transcurridas seis horas del sacrificio y entregará al dueño de la res, dentro de dicho plazo y a cambio del resguardo provisional, un documento, en el que certificará la aptitud o insalubridad de las carnes y que deberá llevar, para ser válido, un sello de diez céntimos de la Asociación oficial de Veterinarios de la provincia.

El Inspector, utilizando talonarios numerados y con matriz, se reservará una copia exacta de estos certificados, que remitirá en la primera quincena de abril a la Inspección provincial Veterinaria para ulteriores fines de comprobación y estadística.

Cuando las reses no estuvieran en condiciones de ser consumidas total o parcialmente, el Inspector lo hará constar así en el certificado y lo comunicará inmediatamente, de oficio, a la Alcaldía, la que asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Mataderos, sobre decomiso e inutilización de carnes impropias para el consumo.

6.º *Pueblos donde no reside el Inspector Municipal Veterinario.*— El Alcalde y el Inspector Municipal Veterinario, se pondrán de acuerdo, señalando los días de la semana y las horas en que ha de verificarse el sacrificio y reconocimiento de los cerdos, teniendo presente

para ello el número e importancia de los pueblos a que tenga que atender el facultativo, y, en consecuencia, hará constar el acuerdo en el acta de que trata el apartado segundo de la presente circular.

El Alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario, en general, estos días que se señalen, por medio de bandos y edictos colocados permanentemente en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días y no en otros, excepto únicamente alguno especial que se justifique que, por accidente o enfermedad de la res, no es posible demorarlo, hasta esos días, sin que por esto dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegado dicho día, los propietarios que deseen sacrificar sus cerdos al siguiente, lo participarán a la Secretaría, o en su defecto, al Alcalde pedáneo, y depositarán en el acto las mencionadas dos pesetas y la cantidad que les corresponda a prorrato entre todos los que sacrifiquen en el mismo día para satisfacer los gastos que ocasione el viaje al Inspector Veterinario, librándose el recibo provisional, que será canjeado por el definitivo, en la forma ya expuesta, una vez hechos los reconocimientos.

En los demás extremos se registrará este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos en que resida el Veterinario.

7.º Los reconocimientos a que se refiere la presente circular, serán practicados, precisamente, por los Inspectores Municipales Veterinarios nombrados por cada Ayuntamiento o Agrupación, interinos o en propiedad, considerándose como

mulos los que pudieran realizarse por otros Inspectores o Veterinarios, a no ser que sustituyan oficialmente a aquéllos. De igual modo las muestras de carne de los cerdos sacrificados destinadas al exámen micrográfico, se tomarán por el mismo Veterinario Inspector, sin que pueda delegar este acto en ninguna otra persona no profesional.

8.º Los Alcaldes de la provincia quedan ineludiblemente obligados, bajo su más estricta responsabilidad, a conseguir que todos los cerdos que se sacrifiquen en sus respectivos términos municipales, sean sometidos, antes de su aprovechamiento, al reconocimiento sanitario en la forma y con los trámites que quedan indicados.

Con tal fin deberán enterar de la presente circular y de oficio, en un plazo no superior a diez días, a los respectivos Inspectores Municipales Veterinarios y a recoger de éstos el acuse de recibo, dándola a conocer al vecindario en la forma que determina el apartado 6.º para que nadie pueda alegar ignorancia.

9.º Todos los Secretarios de la provincia quedan obligados a llevar un registro, en el que se anotarán los nombres de todos los propietarios que hubiesen avisado para el sacrificio de cerdos, fecha de la operación, cantidad depositada, cantidad satisfecha al Veterinario Inspector y resultado de los reconocimientos, cuyo registro será revisado por la Inspección provincial Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

Los Alcaldes pedáneos pasarán semanalmente a los Secretarios relación de estos mismos datos referentes a los cerdos sacrificados en su jurisdicción.

En la primera quincena de abril los Secretarios de todos los Ayuntamientos remitirán, bajo su responsabilidad, certificación numérica de los cerdos sacrificados y porcentaje de los decomisos, totales y parciales que se hayan verificado, datos éstos que se tomarán de que se habla en el párrafo anterior.

Los infractores a lo que se dispone en esta circular, serán castigados inmediatamente, después de comprobada la falta, con multas que impondrán los Alcaldes, en su grado máximo, a propuesta de los Inspectores Municipales Veterinarios, sin perjuicio de los decomisos a que hubiere lugar hasta que se practique el reconocimiento sanitario obligatorio.

Las negligencias, omisiones o resistencias por parte de los Alcaldes, de los Secretarios y de los Inspectores Municipales Veterinarios, al cumplimiento de esta circular, serán corregidas por mi Autoridad con multas de 25 a 1000 pesetas y con el doble la reincidencia.

Las anteriores sanciones no excluirán la responsabilidad criminal en que pudieran incurrir los infractores.

Burgos 3 de noviembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Presencio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la Ermita de Villa Cista, señalándose como zona sospechosa 200 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 2 de noviembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 28 de octubre de 1936.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital provincial participando que el día 22 del actual, por disposición del Excmo. Sr. Inspector General de Sanidad del Ejército, había girado una visita de Inspección a dicho Establecimiento el Sr. Coronel de Estado Mayor D. Jesús Ferrer, el cual salió altamente satisfecho de la visita, ponderando las instalaciones de los distintos servicios y la asistencia que se presta a los heridos.

Quedar enterada de un oficio del

Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando que cumpliendo lo ordenado por la Comisaría de Vigilancia habían ingresado en la Casa de Caridad los menores Manuel y Lucas Paramá Martínez, por encontrarse su madre detenida de orden de la Superioridad.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada del duplicado del oficio dirigido a la Casa Fernández-Villa Hermanos, Banqueros de esta plaza, comunicándoles el acuerdo sobre que se traslade a la cuenta a la vista de esta Diputación 104.700'68 pesetas de la cuenta de tres meses vista y 100.000 de las 530.512'32 que tiene de saldo en la cuenta a seis meses vista, en cuyo duplicado ha firmado el enterado y conforme.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Ponente de Beneficencia D. Rufino de la Fuente por la que adquirió un novillo para el servicio de la vaquería de la Beneficencia provincial en 550 pesetas a D. Jesús González, de Villadiego, y que se den las gracias al mismo por el donativo que hizo de 50 pesetas.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a caminos vecinales y carreteras provinciales a D. Guillermo Martínez, de Villamar; D. Teodoro García Pampliega, de Las Quintanillas, y D. Gaspar Bercedo, de Mazuela.

Hacerse cargo de la demente Felicidad Alonso Delgado, de Valluércanes, recluida en el Manicomio provincial de Logroño y rogar a aquella Diputación que permanezca en dicho Establecimiento hasta que se disponga el traslado de la enferma a la Casa de Salud de Santa Agueda.

Que se entregue a Abraham Tobar, de Susinos del Páramo, su hija Julia, asilada en la Casa de Caridad.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, María Cruz y Pedro Maestro Miguel, de Castrojeriz, y Anesia Puente de Santo Domingo de Silos.

Que se dé cuenta a los Juzgados respectivos de los Ayuntamientos y particulares que no han ingresado las cantidades recaudadas por el impuesto de cédulas personales,

al objeto de que se les exijan las responsabilidades en que hayan incurrido.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Señalar para celebrar la primera sesión del mes de noviembre el día 4 a la hora de las doce.

Burgos 28 de octubre de 1936.—
El Presidente, José Casado.—
El Secretario, Amancio Ortega.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

Circular.

Aprobado por la Junta de Defensa Nacional de España el presupuesto adicional del ordinario de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio actual, en el que se comprenden las cuotas de aportación de las titulares de Practicantes y Matronas de asistencia pública domiciliaria de los Ayuntamientos que tienen estas plazas cubiertas en propiedad o interinamente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del vigente Reglamento económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales de 14 de junio de 1935, se publica a continuación para conocimiento de las Corporaciones municipales respectivas, relación de cantidades anuales que han de satisfacer:

Pesetas.

| | |
|----------------------------------|---------|
| Aranda de Duero | 4200 |
| Arauzo de Miel | 2100 |
| Arauzo de Salce | 446'86 |
| Arauzo de Torre | 765'15 |
| Arija | 1671'30 |
| Ausines (Los) | 581'85 |
| Avellanosa de Muñó | 1187'27 |
| Ayuelas | 584'84 |
| Barcina de los Montes | 426'46 |
| Barrios de Villadiego | 208'54 |
| Altos de Valdivielso | |
| Balbases (Los) | |
| Barbadillo de Herreros | |
| Barbadillo del Pez | |
| Bascuñana | |
| Belorado | 2100 |
| Berberana | 402'41 |
| Berzosa de Bureba | 433'84 |
| Bozoo | 520'50 |
| Briviesca | |
| Buniel | |
| Burgos | 13500 |
| Cabezón de la Sierra | 489'07 |
| Cameno | 162'58 |
| Campolara | 694'33 |
| Cañizar de los Ajos | 466'15 |
| Carazo | 174'31 |
| Castrillo Solarana | 497'27 |
| Castrillo Matajudíos | 190'91 |

| | | | |
|-------------------------------------|---------|---------------------------------------|---------|
| Castrojeriz | | Quintanaloma | 273'16 |
| Castrovido | 271'93 | Quintanar de la Sierra | 2100 |
| Cebrecos | 409'63 | Quintanavides | |
| Cerezo de Riotirón | | Quintanillabón | 84'05 |
| Ciruelos de Cervera | 1407'47 | Quintanilla de la Mata | 1116'07 |
| Cogollos | 852'49 | Quintanilla del Coco | 436'45 |
| Contreras | 1200 | Quintanilla San Garcia | 1188'66 |
| Coruña del Conde | 1034'85 | Rañadilla del Camino | |
| Covarrubias | 1793'48 | Redecilla del Campo | |
| Cubo de Bureba | 753'81 | Retuerta | 306'52 |
| Cueva de Roa | 152'94 | Revilla Cabriada | 152'75 |
| Fontioso | 983'93 | Revilla del Campo | 452'55 |
| Frantovinez | 763'40 | Riocerezo | 279'11 |
| Fresneda de la Sierra | | Rioseras | 585'93 |
| Fresneña | | Roa | 1147'06 |
| Frias | 1117'92 | Robredo Temiño | 347'93 |
| Fuentebureba | 585'18 | Rojas | |
| Gallega (La) | 469'79 | Salas de los Infantes | 1011'65 |
| Gredilla de Sedano | 309'59 | Salinillas de Bureba | |
| Grijalba | 418'63 | Sandoval de la Reina | 657'32 |
| Hacinas | 312'50 | San Mamés de Burgos | |
| Hinestrosa | 194'77 | San Millán de Lara | 870'55 |
| Hormaza | 260'91 | San Pedro Samuel | 306'74 |
| Hornillos del Camino | 311'93 | Santa Cecilia | 183'73 |
| Huerta de Rey | 1653'14 | Santa Gadea del Cid | |
| Ibrillos | | Santibáñez del Val | 356'84 |
| Iglesiarubia | 765'90 | Santo Domingo de Silos | 1306'71 |
| Isar | 483'54 | Sasamón | 1018'02 |
| Jaramillo de la Fuente | 657'37 | Sedano | |
| Junta de Villalba de Losa | 1097'59 | Solarana | 584'92 |
| Jurisdicción de Lara | 611'08 | Sordillos | 205'39 |
| Lerma | 1763'52 | Tejada | 692'55 |
| Lodoso | 361'80 | Terradillos de Esgueva | 582'86 |
| Madrigal del Monte | 766'15 | Tinieblas de la Sierra | 572'08 |
| Madrigalejo del Monte | 475'67 | Tobes y Rahedo | 273'38 |
| Mamolar | 472'76 | Tordomar | 1174'37 |
| Mansilla de Burgos | 284'72 | Torrecilla del Monte | 572'91 |
| Marmellar de Abajo | 229'66 | Torrelara | 222'95 |
| Marmellar de Arriba | 162'02 | Torrepadre | 625'63 |
| Melgar de Fernamental | 1998'52 | Torresandino | 1500 |
| Mer. de Cuesta Urria | 2100 | Tubilla del Lago | 1088'72 |
| Mer. de Sotoscueva | 1800 | Urrez | 382'05 |
| Mer. de Valdivielso | 1500 | Valdorros | 481'36 |
| Miranda de Ebro | | Vallarta de Bureba | 611'24 |
| Molina de Ubierna (La) | 293'44 | Valle de Mena | 4500 |
| Monasterio de la Sierra | 207'91 | Valle de Tobalina | 2100 |
| Moradillo de Sedano | 206'02 | Valle de Valdelaguna | |
| Nebreda | 608'18 | Villaescusa de Roa | 912 |
| Omillos de Sasamón | 485'15 | Villahizán de Treviño | 672'05 |
| Olmos de Riopisuerga | | Villalbilla de Burgos | |
| (Palencia) | 89'29 | Villalbilla de Gumiel | 711'28 |
| Orón | 157'15 | Villalmanzo | 1527'09 |
| Padilla de Arriba | 312'19 | Villamayor de los Montes | 1059'80 |
| Palazuelos de la Sierra | 312'10 | Villamayor de Treviño | 584'03 |
| Palazuelos de Muñó | 255'49 | Villamiel de la Sierra | 259'70 |
| Pampliega | 1199'35 | Villanueva de Argaña | 303'81 |
| Pancorvo | 1500 | Villanueva de Carazo | 121'70 |
| Partido de la Sierra en | | Villanueva de Odra | 638'53 |
| Tobalina | 555'62 | Villaquirán de la Puebla | 201'73 |
| Pedrosa de Duero | 599'98 | Villaquirán de los Infantes | 326'26 |
| Pedrosa del Príncipe | | Villarcayo | 2100 |
| Pedrosa de Río Urbel | 539'98 | Villarta Quintana, (Logro | |
| Pineda de la Sierra | 430'45 | ño) | 730'53 |
| Pinilla de los Barruecos | 668'38 | Villasidro | 178'20 |
| Pozza de la Sal | 1800 | Villasilos | 865'71 |
| Pradoluengo | 1800 | Villasur de Herreros | 668'58 |
| Quintanlara | 270'85 | Villatueda | 617'14 |

| | |
|---------------------------------|--------|
| Villavedón | 530'49 |
| Villaverde Peñahorada | 320'21 |
| Villaveta | 634'29 |
| Villazopeque | 318'90 |
| Villorobe | 273'66 |
| Villorobe | 618'92 |
| Villoruebo | 794'59 |
| Zael | 564'53 |
| Zumel | 217'08 |
| Zuñeda | 327'17 |

Para haberes de matronas.*Pesetas.*

| | |
|---------------------------|------|
| Burgos | 2500 |
| Aranda de Duero | 1200 |
| Huerta de Rey | 1050 |
| Miranda de Ebro | 2400 |

A los Ayuntamientos que en la preinserta relación no se les fija cuota se les comunicará de oficio e individualmente en tiempo oportuno.

Se encarece, en evitación de perjuicios, que se procure con la mayor actividad satisfacer los trimestres ya vencidos que son los tres primeros, advirtiendo a los Ayuntamientos que ya hubieran abonado algún plazo, que en el caso de que no se ajusten a las cuotas señaladas, habrán de tenerlo presente al hacer efectivos los pagos aun en descubierto, haciendo los aumentos o bajas que correspondan.

Burgos 2 de noviembre de 1936.
=El Delegado de Hacienda-Presidente, Eduardo Serrano.

Providencias judiciales**Burgos**

Don Pedro Palomeque y García de Quesada, Magistrado Instructor del expediente que se dirá:

Por el presente se cita a Eliseo Cuadro, domiciliado últimamente en Villarcayo y a Moisés Barrio Duque, domiciliado en Burgos, mayores de edad, casados, ambos Diputados a Cortes por Burgos, para que comparezcan en esta Audiencia a prestar declaración ante el Sr. Magistrado Instructor, nombrado por la misma en el sumario que me hallo instruyendo para depurar responsabilidades derivadas con motivo del incendio ocurrido en la Iglesia de San Nicolás de la ciudad de Miranda de Ebro.

Dado en Burgos a 31 de octubre de 1936.=Pedro Palomeque y García de Quesada.=Amando Fernández Soto.

Torresandino

D. Juan Escolar García, Juez municipal de esta villa,

Al público, hago saber: Que en este Juzgado municipal se sigue procedimiento de apremio ejecutivo para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Arcadio Iglesias Tamayo, contra D. Jesús Balbás León y en representación de éste a su esposa Alejandra Pérez Blanco, ambos de esta vecindad, sobre pago de 158 pesetas, habiéndosele embargado a éste las fincas siguientes:

Una tierra radicante en esta jurisdicción y su pago de Valdogil, de 72 áreas, que linda por N. Fildelfo León, S. arroyo, E. de Cristiano Tamayo y O. de Melquiades Izquierdo, valuada en 200 pesetas.

Otra tierra o cañamar y su pago de la Fuente, de 12 áreas, que linda por N. Melquiades Izquierdo y S., E. y O. arroyo, en 100.

Dichas fincas se sacan a pública subasta por término de treinta días, durante los cuales estará de manifiesto en este Juzgado el expediente de su razón para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta.

El remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado municipal, el día 25 del próximo mes de noviembre, a las once de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra su tasación, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma.

Dado en Torresandino a 26 de octubre de 1936.=El Juez municipal, Juan Escolar García =Por su mandado.=El Secretario, Máximo Bombin.

San Adrián de Juarros.

D. Félix Moreno Cuesta, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en juicio a instancia de D. Bernabé Sáiz Pérez, vecino de Villorobe, contra don Toribio Diez Leiva, de Brieva de Juarros que fué, y en la actualidad de Hortigosa de Cameros (Logroño), sobre pago de 196'05 pesetas, gastos y costas de la oportuna demanda, he acordado, en providencia de hoy, y a instancia del primero, sacar a pública subasta los bienes embargados al segundo, que son los siguientes:

Una tierra en término de Brieva de Juarros, jurisdicción de San Adrián de Juarros, donde llaman

Llanillos, de dos celemines y medio de sembradna, que surca norte Vicenta Leiva y S. Ildefonso García, tasada en 50 pesetas.

Otra en Valdehernando, de celemin y medio, N. linde, S. y E camino y O. Maria Puente, en 40.

Otra en Los Hilagares, de tres celemines, surca N. linde y S. Vicenta Leiva, en 55.

Otra en La Tejera, de tres celemines, N. arroyo, S. id., E. Manuel Alegre y O. María Reoyo, en 55.

Otra en El Vallejo, de tres celemines, surca N. Vicenta Leiva, sur linde, E. monte y O. tieso, en 55.

Otra en Las Pasaderas, de dos y medio celemines, surca N. Leoncio Diez, S. río, E. Felipa Diez y O. camino, en 45.

Otra en La Umbría, de dos celemines, N. monte, S. río, E. Miguel Alegre y O. Vicenta Leiva, en 35.

Otra en Las Viñas, de dos celemines, surca N. linde, S. Florencia Manero, E. Vicenta Leiva y O. Angel Alegre, en 35.

Otra en El Corral, de un celemin, surca N. linde, S. id., E. arroyo y O. Teodoro Pineda, en 25.

Otra en Los Villares, de id., norte río, S. Ildefonso García, E. Fermina Leiva y O. monte, en 20.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 28 de noviembre, y hora de las dos de la tarde, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que no existen títulos de propiedad, que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del valor de las fincas, las cuales no se venderán por separado y se observarán las demás formalidades de la ley.

San Adrián de Juarros 3 de noviembre de 1936.—El Juez, P. O., Germán Leiva.

Regumiel de la Sierra

Cédula de citación.

En vista de lo mandado por el Sr. Juez municipal (en funciones), en providencia de esta fecha, en los autos de juicio verbal civil, promovido por D. Prudencio Pablo Romero, contra D. Sotero Chicote Ruiz, sobre reclamación de 33'40 pesetas; se cita a dicho Sr. Chicote Ruiz, para que comparezca en este Juzgado municipal, el día 12 de noviembre, y hora de las diez de la mañana, a fin de que asista a la vista de juicio en el día y hora señalados, advirtiéndole que si no

comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Regumiel de la Sierra 3 de noviembre de 1936.—El Secretario, Justo de la Fuente.

Anuncios Oficiales

Oficina provincial de Colocación Obrera

CIRCULAR

A los Ayuntamientos de esta provincia.

Habiendo disminuido considerablemente en estos últimos meses la remisión de los datos estadísticos de paro obrero a que vienen obligados todos los Ayuntamientos de esta provincia, por creer sin duda aquéllos que debido al momento glorioso porque atravesamos han quedado exentos de cumplimentar el servicio antes aludido; esta oficina de mi cargo recuerda a los Sres. Presidentes de los Registros de Colocación en aquellas localidades en que estuviesen establecidos, y a los Sres. Alcaldes en aquellas que no se hubieran constituido, que con el fin de no entorpecer el funcionamiento de estos Organismos, y poder en cualquier momento conocer la extensión del paro obrero en esta provincia, (datos que son de mercado interés a los Centros Superiores), todos los meses y antes del día 10, remitirán a esta Oficina una relación del movimiento habido de inscripciones, tanto de oferta y demandas, como de las colocaciones efectuadas por intermedio de los mismos; advirtiéndoles pongan el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, cooperando de esta forma con esta Oficina al mejor desarrollo de los fines que la están encomendados.

Burgos 4 de noviembre de 1936.—El Jefe de la Oficina, Julio Peralta.

Alcaldía de Villadiego.

Acordada por la Junta de representantes de este partido judicial, una transferencia de concepto en el presupuesto prorrogado de 1935, vigente en el ejercicio corriente, consistente en la cantidad de 400 pesetas que aparece consignada para la adquisición de una mesa de autopsias las cuales han de ser invertidas en la ejecución de obras, también acordadas, de la Sala Audiencia y Oficina del Juzgado de Instrucción, a los efectos del artículo 12 del Real decreto de 25 de agosto de 1924, queda expuesto al

público el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo serán admitidas todas las reclamaciones que se produzcan.

Villadiego 28 de octubre de 1936.—El Alcalde - Presidente, Pedro Martínez.

Formado el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para atender al pago del sueldo al Médico Forense y demás gastos de Administración de Justicia de este partido Villadiego que ha de regir en el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público en esta Secretaría de la Junta de Representantes del mismo por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince más ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villadiego, 27 de octubre de 1936.—El Alcalde - Presidente, Pedro Martínez.

Alcaldía de Villarcayo.

Aprobados por el Ayuntamiento de esta villa los nuevos pliegos de condiciones y ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor; sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; sobre pesas y medidas, y sobre puestos públicos en ferias y mercados, quedan expuestos al público por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y vecinos en general y formular las reclamaciones que vieren convenientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, dentro del plazo prevenido en el Estatuto municipal.

Acordado así bien por el Ayuntamiento el arriendo, mediante subastas públicas, por tiempo de cinco años, de los arbitrios expresados de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor; sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; sobre las pesas y medidas, y sobre los puestos públicos en ferias y mercados, se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, concediendo un plazo de diez días para que contra dicho acuerdo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarcayo 2 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Enrique Bienes.

Anuncios particulares

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

Autorizado debidamente por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Burgos, el día 26 de noviembre próximo, y hora de las once, once y media y doce, se celebrarán en el salón del Ayuntamiento las siguientes subastas:

Cien hayas marcadas en el monte Lomomediano y sitio llamado Migueltajo, tasadas en 1660 pesetas.

Cien hayas marcadas en el monte Lomomediano y sitio llamado el Talangar de Campiños, en 1990.

Trescientos estéreos de carbón de roble, en el monte Lomomediano y sitio llamado el Tornillo, en 450.

El pliego de condiciones para optar a dicha subasta obra en la Secretaría.

Barbadillo de Herreros 28 de octubre de 1936.—El Alcalde, Daniel Juan.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista
Imposiciones a tres y seis meses
Imposiciones a un año

CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores

GIROS.—PAGO DE CUPONES

Compra y venta de monedas de ORO
Canjes. Renovaciones de cupones. Conversiones. Suscripción a empréstitos
Cambio de billetes extranjeros

Depósito de valores

Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas

En general, toda clase de operaciones de Banca

1

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 1/2 a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

2-8

F. URRACA

OGULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

3